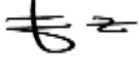


AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que el Juzgado Segundo Promiscuo de Girón realizó devolución del despacho comisorio que le fuese repartido en su momento, bajo el fundamento de no tener claridad de los bienes a secuestrar. Así mismo se le comunica que una vez le fue remitido el memorial del apoderado donde menciona los bienes, la respuesta es que se debía someter nuevamente a reparto. Sírvese proveer. Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) días de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO: 622- I

Vista la constancia secretarial, observando lo referido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón – antes Juzgado Segundo Promiscuo de Girón, **se envía nuevamente** en procura de la mayor economía procesal en armonía con el principio de colaboración y en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 38 del C.G.P., se permite **COMISIONAR a los Juzgados Promiscuos de Girón– reparto-** para que formalice la diligencia de secuestro los muebles y enseres que se encuentren ubicados en la carrera 17 N° 14C-37 CDVILLAMIL, Girón Santander, de propiedad RYV Construcciones SAS conforme lo solicitado en folio 553 del cuaderno principal y memorial especificando los bienes presentado por el apoderado parte ejecutante.

Así mismo, **desígnese a:** Señor **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR**, ubicado en la Autopista Floridablanca No. 149-164 Torre 1 Apto 1509 Conjunto Paralela 150, Cel 3183623704, **señalándole la suma de diez (10) salarios mínimos diarios vigentes** como honorarios.

LIBRESE DESPACHO COMISORIO, para el efecto se comisiona a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPAL- REPARTO DE GIRON a quienes se les confieren las facultades del Art. 40 del C.G.P., inclusive la de subcomisionar y/o fijar fecha y hora para practicar la diligencia que se le comisiona, la cual habrá de notificar a la parte ejecutante. Líbrese el despacho correspondiente y remítase la documentación necesaria.

NOTIFÍQUESE



LAURA VANESSA MEDINA ROMÁN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 13 DE MAYO DE 2021

,LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN